



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

9



BUENOS AIRES, 7 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0378154/2008 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DE TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA", correspondiente al Programa Operativo Anual 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

PROYECTO N°

13921

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas es-



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

9

pecíficas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FET".

Que es necesario contar con la estructura, los recursos humanos y técnicos necesarios para la fiscalización y monitoreo de la producción, como así también cubrir los gastos que demande el pago a los productores tabacaleros de todos los Componentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

PROYECTO Nº
13921

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE

*A*  
*A*



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*



9

EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcompo-  
nente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de  
la Provincia de SALTA", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
2009, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL  
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$  
1.313.759,98).

ARTICULO 2°.-El organismo responsable y ejecutor será la ADMINIS-  
TRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 3°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente  
resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITA-  
CION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administra-  
ción y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de  
SALTA", por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL  
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$  
1.313.759,98) será ejecutado a partir de su acreditación en la  
Cuenta Corriente N° 3-100-0940136630/2 del BANCO MACRO BANSUD S.A.,  
Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPE-  
CIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución  
de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona  
con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para  
la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 5°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
MENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, podrá realizar las inspeccio-  
nes, verificaciones y auditorías administrativo-contables neces-  
rias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos  
del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los

PROYECTO Nº

1392A

A  
d  
50



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



fondos transferidos.

ARTICULO 6°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado por el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado por el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de esta Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5.000/357-L25465-FET-REC.FTERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 9

PROYECTO N°
13921

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos